

# INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL BORRADOR DE CIRCULAR X/2026 DE LA CNMC SOBRE LA METODOLOGÍA DE RETRIBUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CIR/DE/003/25

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

## CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Circular revisa y sustituye la Circular 4/2020 y fija la metodología aplicable al nuevo periodo regulatorio que comienza el 1 de octubre de 2026.

Desde la perspectiva del consumidor, en esta metodología la retribución de la actividad de distribución se financia con cargo a los ingresos por peajes y cánones, y por tanto incide en los costes regulados del sistema y, en último término, en la factura de hogares y pymes.

### Valoramos positivamente la propuesta en cuanto:

- 1- Mantenga criterios de eficiencia, transparencia y objetividad (art. 3).
- 2 - Refuerce el control de información regulatoria de costes y prevea consecuencias si no se reporta con calidad (art. 13 y 14).
- 3- Incorpore señales regulatorias vinculadas a digitalización, ciberseguridad y reducción de metano (art. 7) y a la inyección de gases renovables sin mezcla previa (art. 8) .

### Se detectan **algunos riesgos para los consumidores en la propuesta:**

- Incentivos “automáticos” (especialmente art. 7) sin condicionalidad suficiente → riesgo de que se conviertan en retribución fija sin resultado verificable.
- Servicios conexos: hace falta blindar mejor la no repercusión a la actividad regulada y asegurar la trazabilidad de ingresos/costes para evitar subsidios cruzados. (art. 9)
- Prudencia financiera: la penalización (art. 12) puede ser útil, pero conviene aclarar su aplicación para evitar efectos indeseados sobre inversión/servicio, y asegurar transparencia mínima de cálculo.



## CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

### 1. Artículo 5 – Retribución anual por los costes incurridos

El artículo 5 concentra toda la retribución y remite a ajustes (art. 9) y penalización (art. 12). Pero no deja claro un principio básico: que los importes que se reconocen deben estar auditados/justificados cuando dependan de información de la empresa. Tampoco fija una regla general contra doble reconocimiento (cuando un mismo hecho pueda activar dos componentes).

Propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 5, añadiendo al final del primer párrafo tras la fórmula y definiciones, este inciso:

*“La retribución resultante se reconocerá sobre la base de información suficientemente justificada y auditable, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 y los artículos 13 y 14. En ningún caso, un mismo coste, actuación o volumen podrá dar lugar a doble reconocimiento retributivo a través de distintos componentes de la fórmula, salvo previsión expresa en esta Circular.”*

Esta modificación evitará dobles cobros regulatorios y el reconocimiento a la calidad de información que la propia Circular exige).

### 2. Artículo 7 – Retribución por digitalización, ciberseguridad y reducción de metano

El riesgo es que este concepto funcione como retribución adicional automática, sin una vinculación clara a planes, ejecución y resultados verificables (ciberseguridad, digitalización y reducción de fugas/metano).

Se propone añadir un nuevo apartado 4 al artículo 7, con esta redacción:

*“4. El reconocimiento de la retribución prevista en este artículo quedará condicionado a la remisión y validación por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de:*

- A) un plan anual de actuaciones, con identificación de medidas, calendario y presupuesto*
- B) una memoria de ejecución anual, con evidencia documental y, en su caso, auditoría externa, que acredite la realización efectiva de las actuaciones*
- C) indicadores mínimos de resultado, al menos en materia de ciberseguridad y de reducción de emisiones de metano asociadas a la red.*

*En caso de falta de acreditación suficiente, la CNMC minorará total o parcialmente la cuantía reconocida.”*

Esta condicionalidad no cambia el objetivo del artículo; lo hace exigible y controlable.

### **3. Artículo 8 – Incentivo por inyección de otros gases sin mezcla previa**

Se echa en falta:

- 1- Garantizar el doble incentivo (mismo volumen/actuación retribuida por otra vía).
- 2- Asegurar la trazabilidad/acreditación del gas (evitar incentivos sin prueba).
- 3- Un criterio de revisión/limitación para que no se convierta en un coste descontrolado.

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 8:

*“El incentivo previsto en este artículo solo será aplicable respecto de volúmenes debidamente acreditados mediante un sistema de trazabilidad reconocido y verificable. Asimismo, no procederá su reconocimiento cuando el mismo volumen o actuación ya hubiera sido objeto de retribución o compensación por otros conceptos del régimen económico regulado, salvo previsión expresa. La CNMC podrá revisar los parámetros del incentivo en los términos previstos en el artículo 3.4, atendiendo a su impacto en la sostenibilidad económica del sistema.”*

Con ello, se trata de evitar que el incentivo se transforme en un “coste fijo creciente” y se asegure el pago por algo real y verificable.

### **4. Artículo 14 – Incentivo al cumplimiento de reporte y subsanación**

El enfoque de retener retribución es útil para asegurar datos fiables, pero si se aplica sin un procedimiento claro puede generar un escenario todo o nada prolongado, con riesgo indirecto para el servicio (mantenimiento, incidencias) y con inseguridad sobre qué es “subsanar”.

Se propone añadir un apartado adicional al artículo 14 que obligue a procedimiento de subsanación por hitos:

“Los requerimientos de subsanación deberán concretar de forma motivada las deficiencias detectadas, la documentación o formato exigido y el plazo para su corrección. La subsanación podrá realizarse por hitos, habilitando, cuando proceda, el levantamiento parcial y progresivo de la retención conforme se acrediten las correcciones, evitando retenciones indefinidas cuando no sean proporcionales.”

### **5. Artículo 9 – Productos y servicios conexos**

Aquí está el riesgo sobre cómo se hace el ajuste.

Propuesta para incorporar en el artículo un inciso expreso de separación contable y trazabilidad mínima:

*“A efectos de lo previsto en este artículo, los sujetos deberán garantizar la separación contable y la trazabilidad de costes e ingresos de los productos y servicios conexos, con criterios de imputación objetivos, verificables y consistentes. Cuando para la prestación del servicio conexo se utilicen activos o recursos retribuidos con cargo al sistema, el ajuste retributivo deberá asegurar la neutralidad económica para la actividad regulada.”*

## **6. Artículo 12 – Prudencia financiera (penalización)**

La penalización puede proteger al sistema frente a estrategias financieras agresivas, pero se precisa:

- Transparencia mínima del cálculo (agregada, sin secretos).
- Evitar incentivos a recortar calidad/servicio.

Propuesta de cambio añadir un apartado sobre transparencia y motivación:

*“La resolución anual que apruebe las cuantías de retribución deberá incorporar, al menos de forma agregada, la información necesaria para comprender la aplicación de la penalización prevista en este artículo, con indicación de los criterios utilizados y su impacto global, preservando en su caso la confidencialidad comercial. La aplicación de la penalización deberá ser motivada y coherente con la continuidad y calidad del servicio.”*

## **7. Artículo 13 – Información sobre instalaciones y costes.**

La CNMC debe poder depurar costes y evitar que se reconozcan importes no justificables que terminan en peajes/cánones.

Pero conviene cerrar mejor:

- Trazabilidad/comparabilidad del inventario
- Separación real de costes para evitar subsidios cruzados, especialmente con actividades conexas (enlaza con art. 9).

## **VALORACIÓN GENERAL Y CONCLUSIONES**

Se valora positivamente que la Propuesta de Circular X/2026 mantenga la continuidad del modelo y se apoye en principios de eficiencia, transparencia, objetividad y no discriminación, con un marco regulatorio estable.

Dicho esto, desde la perspectiva del consumidor el punto decisivo es claro: la retribución de la distribución se financia con cargo a los peajes y cánones, por lo que cualquier incentivo o componente retributivo añadido termina afectando — directa o indirectamente— al coste del sistema y a la factura final de hogares y pymes.

En este contexto, la Circular incorpora elementos alineados con la modernización del sistema (digitalización, ciberseguridad, reducción de metano e incentivos asociados a gases renovables). Ahora bien, para que estas medidas sumen sin convertirse en costes automáticos, deben quedar claramente vinculadas a ejecución efectiva, resultados verificables y control real, evitando duplicidades y subsidios cruzados.

Por eso, nuestras observaciones se centran en cerrar el texto tal y como se propone.

